



Universidad Nacional de Lanús

124/09

Lanús, 17 de noviembre de 2009

VISTO, el expediente N°2385/09, correspondiente a la 8° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°1422/09, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con la empresa Map & Soft SA;

Que el citado Convenio tiene por objeto que la empresa Map & Soft SA proporcione los componentes del prototipo que ha producido a fin de que la Universidad Nacional de Lanús provea a la Municipalidad de Lanús, el producto desarrollado en común, consistente en una "Central de Monitoreo" mediante la instalación de la Sala de Monitoreo, Sistemas de Seguimiento Vehicular, unidades de GPS, Sistema de análisis de recorridos, patrullaje y enlace de datos en el Partido de Lanús;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular a los aspectos formales del documento puesto a consideración;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado la suscripción del convenio indicado ut supra;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción de un Convenio Específico, entre la empresa Map & Soft SA, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (5) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



Convenio Específico

Entre Map & Soft S.A., representada en este acto por su Presidente, Dn Federico Guillermo Schmidt, D.N.I. N° 20.923.276, con domicilio en la calle Cerrito 1050 Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA EMPRESA**" Y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, D.N.I. 6.032.421, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901 de la Ciudad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, celebran el presente Convenio Específico, referente a la implementación del desarrollo y posicionamiento de productos y servicios derivados del prototipo de central de monitoreo objeto del "**Convenio Marco de Colaboración**" suscripto el día 8 de abril del año 2009 entre ambas acuerdan:

PRIMERA: **LA EMPRESA**, proporcionará los componentes del prototipo que ha producido a fin de que **LA UNIVERSIDAD** provea a la Municipalidad de Lanús el producto desarrollado en común, consistente en una "Central de Monitoreo" mediante la instalación de la Sala de Monitoreo, Sistemas de Seguimiento Vehicular, unidades de GPS, Sistema de análisis de recorridos, patrullaje y enlace de datos en el partido de Lanús, en los términos y condiciones descriptos más adelante, conforme las especificaciones que se detallan. **LA UNIVERSIDAD**, a través de su Secretaría de Ciencia y Técnica, desarrollará las gestiones pertinentes ante la Municipalidad y aportará los programas de capacitación, las evaluaciones de desempeño de los productos y servicios y las propuestas de posibles mejoras de los mismos.

SEGUNDA: La vigencia del presente convenio será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Podrá renovarse por períodos iguales, de conformidad entre las partes. Asimismo cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, previéndose que para hacer uso de esa opción, deberá notificar fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta días, sin que ello genere derecho a reclamar daños y perjuicios o compensación de ninguna naturaleza entre las partes. No obstante y en caso de uso de opción

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



mencionada, cada una de las partes asegurará el cumplimiento del total de las acciones en las que se haya comprometido hasta la finalización de las mismas.

TERCERA: La instalación de los equipos, la conectividad, la plataforma operativa, el mantenimiento preventivo y correctivo, ajuste, prueba y puesta en marcha del sistema serán provistos por la empresa. El plan de capacitación del personal, el seguimiento y evaluación de la totalidad del sistema, las propuestas de posibles mejoras y las gestiones ante la municipalidad serán implementadas por **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA: Las partes acuerdan la implementación del programa en tres etapas de ejecución.

a) La primera etapa contempla la provisión y puesta en marcha del Centro de Monitoreo, instalación de cuatro computadoras con sus respectivos monitores y dos monitores plasmas con sistema de AVL y sistemas de reportes para el monitoreo de las unidades móviles en el partido de la ciudad de Lanús, e integrado a la plataforma de AVL Provincial, más la instalación de 20 equipos de GPS -en las unidades que el municipio le indique a la Universidad- dentro de los primeros treinta (30) días a partir de la fecha de suscripción del presente; el ajuste y seguimiento del funcionamiento del sistema durante el primer año de vigencia del presente.

b) La segunda etapa contempla el sostenimiento de las funciones iniciadas en la primera y, adicionalmente, la puesta en marcha y parametrización de un sistema de Atención de Emergencia y de un Sistema de Atención de Reclamos 0800 a efectuarse dentro de los sesenta (60) días posteriores al cumplimiento de la primera etapa, y el ajuste y seguimiento durante el segundo año de este nuevo nivel de prestación del sistema.

c) La tercera etapa implica el sostenimiento de las funciones del sistema y la eventual mejora de su desempeño mediante la adición de funciones, mejora del desempeño del personal involucrado, generación de estadísticas, informes y análisis y evaluación de los resultados durante el tercer año.

QUINTA: **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a abonar a **LA EMPRESA**, según el siguiente cronograma, siempre y cuando se haya efectivizado el pago por parte de la **Municipalidad de Lanús** a **LA UNIVERSIDAD**:

A) Al finalizar el primer mes de vigencia del presente, la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil novecientos (\$164.900.-) para sufragar los costos de

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M. Alicia Peire Belloni



28

instalación y puesta en funcionamiento del centro -lo que incluye cuatro computadoras con sus respectivos monitores y dos monitores plasmas con sistema de AVL integrado a la plataforma Provincial de AVL de la policía y sistemas de reportes para el monitoreo de las unidades móviles en el partido, la instalación de 20 (veinte) equipos de GPS- y, luego, mensualmente:

B) La suma de pesos veinticuatro mil ochocientos treinta (\$24.830.-) dentro del período comprendido desde el primer mes, a partir de la fecha de suscripción del presente, y hasta el mes DOCE (12), inclusive, en concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, ajuste, y sostenimiento de la marcha del sistema.

C) La suma de pesos veintisiete mil setecientos cuarenta (\$ 27.740.-) dentro del período comprendido desde la fecha de suscripción del presente entre el mes TRECE (13) y hasta el mes VEINTICUATRO (24), inclusive, en concepto de la puesta en marcha y parametrización de un sistema de Atención de Emergencia y de un Sistema de Atención de Reclamos 0800; mantenimiento preventivo y/o correctivo, ajuste, prueba y puesta en marcha y sostenimiento del sistema.

D) La suma de pesos veintisiete mil setecientos cuarenta (\$ 27.740.-) dentro del período comprendido desde la fecha de suscripción del presente entre el mes VEINTICINCO (25) y hasta el mes TREINTA Y SEIS (36), inclusive, en concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, ajuste, prueba y puesta en marcha y sostenimiento del sistema.

Dichos montos serán abonados en períodos vencidos, previa presentación de los respectivos comprobantes y detalles de los servicios aportados.

La falta de pago por parte de la Municipalidad de las liquidaciones presentadas y conformadas que superen los 30 días corridos, le hará incurrir en mora de pleno derecho y sin necesidad de comunicación alguna de la Universidad. En tal caso, la Universidad de conformidad con la Empresa interrumpirá la prestación del servicio a la Municipalidad.

SEXTA: OBLIGACIONES FISCALES, TRIBUTARIAS, PREVISIONALES Y LABORALES. LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA serán responsables

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



39

independientemente de sus obligaciones previsionales, tributarias, fiscales, y laborales, quedando claramente deslindada la responsabilidad por el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales y los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación al presente convenio; no transfiriéndose responsabilidad alguna entre ellas.

También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilicen o subcontraten bajo su responsabilidad, en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.774; Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 complementarias y modificatorias.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, y los recursos humanos que fueran designados en el marco del presente Convenio, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.

OCTAVA: PROPIEDAD DEL SOFTWARE DE UBICACIÓN Y SEGUIMIENTO VEHICULAR Y CÓDIGO Y FUENTE. Queda establecido, que el software y el código fuente del Software de Ubicación y Seguimiento Vehicular aplicado a las funciones de AVL (Localización Automática de Vehículos) es de propiedad de **MAP&SOFT**, no obstante se acuerda la tenencia de una copia “en guarda”, a cargo de un tercero apropiado a este fin, y que será puesta a disposición de **LA UNIVERSIDAD** ~~so~~ en el caso de que **MAP&SOFT** dejara de operar en plaza o no tener continuadora –Así queda perfectamente entendido que la marca **MAP&SOFT**, DigitalMap, Digitalmarket es propiedad exclusiva de **MAP&SOFT**. Asimismo, también queda perfectamente establecido y entendido que el producto software es de propiedad de **MAP&SOFT** y se otorgarán por intermedio de la presente cláusula las licencias de uso necesarias para el cumplimiento de las tareas a desplegar por **LA UNIVERSIDAD**.

NOVENA: La Rectora Sra. Ana María Jaramillo firma este Convenio ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



DECIMA: Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a resolver la misma ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año dos mil nueve.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni